

ACUERDO
Junta de Gobierno Local

La Junta de Gobierno Local, en sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 26 de noviembre de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“2. CONTRATACIÓN (ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MONTAJE Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO EXTRAORDINARIO DE NAVIDAD. EXPEDIENTE 2019/34187).”

Se da cuenta del expediente de licitación nº 2019/34187, relativo al PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MONTAJE Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO EXTRAORDINARIO DE NAVIDAD. EXPEDIENTE Nº 2019/34187, cuyo procedimiento de licitación fue aprobado por esta Junta de Gobierno Local en sesión urgente y extraordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2019. A la referida licitación ha presentado oferta únicamente la empresa ELECNOR, S.A., con domicilio en C/ Marqués de Mondejar, Nº 33. 28020.- Madrid, (A48027056).

Se da cuenta igualmente del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de los corrientes, por el cual se aprobaba la clasificación de empresa propuesta por la mesa de contratación y requerimiento de documentación al propuesto como adjudicataria, en este caso, a la empresa ELECNOR, S.A. concediéndosele un plazo no superior a cinco días, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento mediante la aplicación de la Plataforma de Contratación del Sector Público, para la presentación de una serie de documentación, así como la constitución de una garantía definitiva en este Ayuntamiento de Puertollano (Intervención-Tesorería) por importe de 909,09 euros, correspondiente al 5% del precio de adjudicación sin IVA, advirtiéndole que en el supuesto que no cumplir dentro el plazo, por causas imputables a dicha empresa, se entenderá que el licitador propuesto como adjudicatario, ha retirado su oferta, procediéndose a exigirles el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar con la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del art. 71.

Con fecha 22de Noviembre de 2019 se reúne la mesa de contratación, al objeto de comprobar la documentación remitida, acordando la misma que la documentación aportada es correcta de conformidad con el requerimiento efectuado, habiéndose depositado la fianza definitiva por importe de 909,09 euros (Nº operación 320190004088 de fecha 26 de Noviembre de 2019).

La mesa de contratación a la vista del cumplimiento del requerimiento de la documentación presentada por la empresa licitadora, acuerda ratificarse en el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local de fecha 21 de Noviembre de 2019, relativo a la clasificación de la empresa propuesta por la mesa de contratación y requerimiento de documentación, según el siguiente resultado:

Orden 1.- CIF: A48027056 ELECNOR, S.A. Mejor Valorado. Propuesto para adjudicación
Total criterios CJV: 19.0
Total criterios CAF: 55.0
Total Puntuación: 74.

ACUERDO
Junta de Gobierno Local

Enterada la Junta de Gobierno Local, a la vista del resultado del proceso de licitación antes detallado y que consta en el expediente nº 2019/34187 de la Unidad de Patrimonio y Contratación, en base a lo establecido en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, mediante votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

1º. Adjudicar a la empresa **ELEC NOR, S.A. (A48027056)**, **EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO EXTRAORDINARIO PARA LAS FIESTAS DE NAVIDAD 2019-2020 EN PUERTOLLANO**, por importe total de **DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (18.181,82 EUROS) + TRES MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (3.818,18 EUROS) PERTENECIENTES AL IVA**, lo que hace un total definitivo de **VEINTIDÓS MIL EUROS, IVA INCLUIDO**, que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria **0317.33800.22609**, del ejercicio 2020.

La empresa adjudicataria se compromete a proceder a la **INSTALACIÓN DE LA SIGUIENTE ILUMINACIÓN:**

- **DECORACIÓN DE LA FACHADA DE LA CASA DE BAÑOS CON UN LETRERO DE FELICES FIESTAS Y MOTIVOS NAVIDEÑOS EN LA FACHADA.**
- **DECORACIÓN PERIMETRAL EXTERNA DE LA FUENTE AGRIA EN SU PARTE POSTERIOR (27 METROS APROXIMADAMENTE DE PERIMETRO), CON LAMPARA DECORATIVA EN EL INTERIOR DEL TEMPLETE.**
- **LETRERO DE FELICES FIESTAS EN LA CONCHA DE LA MÚSICA CON ADORNOS LUMINOSOS A LOS LADOS, QUE OCUPE LA TOTALIDAD DEL FRONTAL (APROXIMADAMENTE 12 METROS).**
- **LETRERO FELICES FIESTAS Y DECORACIÓN DE LA FACHADA DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS.**
- **PRESENTAR DISEÑOS CON MOTIVOS LUMINOSOS Y CARTEL DE FELICES FIESTAS EN FACHADA DEL AYUNTAMIENTO Y MONTAJE DE CORTINAS DE LUZ EN FACHADA**
- **MOTIVOS/DISEÑOS DECORATIVOS EN FACHADA DEL MUSEO MUNICIPAL**
- **51 ARCOS DISTRIBUIDOS EN DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD DE PUERTOLLANO**
- **5 UNIDADES DE ARCOS EN LA PEDANÍA DEL VILLAR DE PUERTOLLANO.**

Igualmente la empresa adjudicataria se compromete al finalizar el período festivo de iluminación a proceder a la desconexión eléctrica y desmontaje de toda la instalación efectuada, así como su transporte y almacenamiento. Para el desmontaje de los motivos se realizarán según las siguientes operaciones: Desmontaje, propiamente dicho; clasificación del material; Embalaje y almacenamiento en los almacenes de Elec nor, S.A., siendo dicha empresa, la encargada de dejar en adecuadas condiciones todos los componentes de la instalación efectuando las reparaciones, mejoras, etc, necesarias para ello. Dicho desmontaje se realizará en un plazo máximo de una semana una vez concluido el período de funcionamiento, para lo cual, seguirá las instrucciones



ACUERDO
Junta de Gobierno Local

que se reciban de los departamentos técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano.

Para entorpecer lo mínimo posible en el normal ritmo de vida del municipio y comercios de la ciudad se utilizarán como almacenes de acopio de materiales los que dispone la empresa en Puertollano; realizando diariamente el traslado a obra del material que se prevea instalar en el día, no realizando acopios de materiales en obra. Igualmente toda la maquinaria a emplear en los trabajos de montaje y desmontaje de la instalación serán trasladadas diariamente a obra desde sus almacenes.

No se prevé la necesidad de ubicar casetas de obra para la realización de las tareas de montaje o desmontaje. Igualmente dado el carácter de esta obra no será necesario la utilización de contenedores de escombros.

La empresa ELECNOR, S.A. S.L., indica que tiene previsto subcontratar con la empresa ELECFES,S.L., los trabajos consistentes en Alquiler de Arcos y Motivos Navideños, suponiendo un total del 46% de subcontratación, ascendiendo dicha cantidad (46% DE SUBCONTRATACIÓN) a OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (8.363,64 EUROS), siendo responsable la empresa Elecnor, S.A , del cumplimiento de las obligaciones en materia salarial y de Seguridad Social de la empresa subcontratista, de tal modo, que si este Ayuntamiento resultare condenado subsidiariamente por algún asunto relacionado con estas materias, dicha empresa queda obligada, ante esta Administración, a una indemnización equivalente al importe de la sanción que en su caso se pudiera imponer a este Ayuntamiento, así como una penalización equivalente al importe de los salarios que hubiera dejado sin pagar o de cuotas en Seguridad Social que hubiese dejado de ingresar. En ningún caso podrá concertarse por el adjudicatario la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en algunos de los supuestos del art. 71 de la LCSP. El adjudicatario deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos. La empresa Elecnor, S.A, deberá cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, según lo dispuesto en el art. 122.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2º. El plazo de ejecución de los trabajos es de diez días desde la firma del oportuno documento contractual, por lo cual, la instalación deberá quedar en servicio el día 5 de Diciembre de 2019.

3º. El contrato se perfeccionará en un plazo no superior a SIETE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. Para la firma de dicho contrato se utilizará la herramienta electrónica Portafirmas SARA o herramienta electrónica que la sustituya.

ACUERDO
Junta de Gobierno Local

Al contrato que se formalice se unirá como anexo un ejemplar del pliego de prescripciones técnicas y otro del pliego de cláusulas administrativas particulares que serán firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo legalmente establecido se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público) de acuerdo con lo estipulado en el art. 154 de la LCSP.

4º. Dar traslado del presente acuerdo a la empresa licitadora, así como a los Departamentos de Patrimonio y Contratación, Intervención Municipal de Fondos, Festejos, Unidad Administrativa de Urbanismo, a los efectos recogidos en el mismo."

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

EL SECRETARIO GENERAL
D. JUAN ALFREDO GUZMÁN MANSILLA
(Firmado electrónicamente)